



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0209-2023-GM-MPC.**

Calca, 23 de agosto de 2023.

### **VISTO:**

El Informe N° 985-2023-ULSA-OGA-MPC/EGG de fecha 23 de agosto del 2023, sobre la designación de miembros para integrar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección - Concurso Público CP N° 001-2023-CS-MPC-1, para la Contratación de suministro, preparación, transporte y colocación de carpeta asfáltica para el proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Piste y Prolongación Lacco Llaverero, Distrito de Calca, Provincia de Calca Departamento de Cusco", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Asimismo, referido a la contratación y adquisición de gobiernos locales el **Artículo 34.- Contrataciones y Adquisiciones Locales señala:** *Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;*

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que: "Artículo 41. Requisitos para convocar. - 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección. - 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones, tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. - 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.



Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante Informe N° 985-2023-ULSA-OGA-MPC/EGG de fecha 23 de agosto del 2023, la Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, remite a fojas (03) la propuesta de designación de miembros para integrar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 001-2023-CS-MPC-1, para la contratación de suministro, preparación, transporte y colocación de carpeta asfáltica para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PISTE Y PROLONGACIÓN LACCO LLAVERO, DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DE CUSCO”, de conformidad con los antecedentes y el marco normativo invocado y analizado;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, y en merito al numeral 7 en materia de Contrataciones con el Estado de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas pertinentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR,** a los miembros del Comité de Selección que estará a cargo del Procedimiento de Selección - Concurso Público N° 001-2023-CS-MPC-1, para la CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA para el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PISTE Y PROLONGACIÓN LACCO LLAVERO, DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DE CUSCO”, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-CS-MPC-1			
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA ENTIDAD
1	<b>PRESIDENTE</b>	<b>ING. VLADIMIR ZUÑIGA AMAR</b>	<b>GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</b>
	Suplente	Ing. Edgar Amao Olgado	Residente de Obra
2	<b>PRIMER MIEMBRO</b>	<b>ING. LUIS ALBERTO ZARATE CASTILLO</b>	<b>JEFE DE EQUIPO MECÁNICO</b>
	Suplente	Ing. Elvis Royer Pfuero Huamán	Residente de Obra
3	<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	<b>C.P.C. EDITH GAMARRA GONZALES</b>	<b>JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES</b>
	Suplente	C.P.C. Ronal Sarmiento Luna	Jefe de Adquisiciones de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** al Órgano Encargado de las Contrataciones entregue al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que el comité de selección se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

**ARTÍCULO TERCERO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES,** de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Oficina General de Administración, Unidad de Logística y Servicios Auxiliares y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Calca, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER,** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

C.c.  
- Alcaldía.  
- O.G.A.  
- U.L. y S.A.  
- U.E. e I.  
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
Arq.º José Luis Vargas Gallegos  
GERENTE MUNICIPAL

